

4-04-02

gaceta N° 65

ISIS - 1375

N° 8224

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DEROGACIÓN DEL TIPO PENAL DE DESACATO

Artículo único.—Refórmase el artículo 309 del Código Penal, Ley N° 4573, de 4 de mayo de 1970. El texto dirá:

“Artículo 309.—**Amenaza a un funcionario público.** Será reprimido con prisión de un mes a dos años quien amenazare a un funcionario público a causa de sus funciones, dirigiéndose a él personal o públicamente, o mediante comunicación escrita, telegráfica o telefónica o por la vía jerárquica.”

Rige a partir de su publicación.

*Comunicase al Poder Ejecutivo*

Asamblea Legislativa.—San José, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dos.—Ovidio Pacheco Salazar, Presidente.—Vanessa de Paúl Castro Mora, Primera Secretaria.—Everardo Rodríguez Bastos, Segundo Secretario.

Presidencia de la República.—San José, a los trece días del mes de marzo del dos mil dos.

*Ejecútese y publíquese*

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—La Ministra de Justicia y Gracia, Mónica Nagel Berger.—1 vez.—(Solicitud N° 2767).—C-8120.—(L-8224-21673).